



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: TATIANA ELVIRA OSPINO DE ÁNGEL.

DEMANDADO: DARLINTON ALFONSO GRAUS OSPINO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00371-00.

De acuerdo a lo solicitado por la demandante, SE ORDENA el embargo y retención del 30% del salario que devenga el señor DARLINTON ALFONSO GRAUS OSPINO en la COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG -C.T.A., sumas que se ordena al Pagador o a la persona que corresponda, descontar y consignar inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de TATIANA ELVIRA OSPINO DE ÁNGEL. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley (art. 130-1 *in fine* C. de I. y A. y art. 44-3 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase.

Frekas.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5445474f6a298e52e51b3a304d5adb1bae3c0b5483a2711d41708ef48acb8a**
Documento generado en 28/09/2021 08:36:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>